



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintidós de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintidós de septiembre del en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS
TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veintidós de septiembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
con el estado procesal de los autos que obran dentro del expediente al
rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353
Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción
I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral

acuerda:

I. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el
expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena
formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

II. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a **sesión pública** para
resolver el presente asunto

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA Y
CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.09.22
13:19:03 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.09.22
13:19:38 -05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinte de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinte de septiembre del en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS
TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veinte de septiembre de dos mil
veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
las siguientes constancias:

1. Acuerdo Plenario de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en el
que se acuerda ordenarle al Cabildo del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán,
Puebla, el pago respectivo al mes de agosto del año en curso, apercibiéndolos
que en caso de no cumplir en tiempo y forma se hará efectiva la sanción
respectiva,

2. Mensaje del correo everost@hotmail.com, recibido en el correo electrónico
de Oficialía de Partes de este Tribunal el trece de septiembre de dos mil
veintidós a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, en el que señala la
promovera que derivado de la vista realizada el doce de septiembre del
presente año, no aceptaba la prórroga que pide la Síndica Municipal del
Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, ya que ellos habían propuesto
un calendario de pagos, por lo que pide que se ejecute el acuerdo y presente
de inmediato el cheque certificado con la cantidad adeudada.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos
a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353
Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción
I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152, 168 y 169 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral

acuerda:

ÚNICO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

PASTOR

BETANCOURT

Fecha: 2022.09.20
13:06:33 -05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON

CARREON

PONCE DE LEON

Fecha: 2022.09.20
13:06:52 -05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2022.

ACTORES: RAQUEL SANTISTEBAN
SANCHEZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SAH

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2022.

ACTORES: RAQUEL SANTISTEBAN
SANCHEZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLAS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-239/2022.

ACTORAS: RAQUEL SANTIESTEBAN
SÁNCHEZ Y ERIKA RUBÍ JUÁREZ
EUGENIO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS BUENOS AIRES, PUEBLA Y
OTROS.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1.Certificación del Secretario General de Acuerdos con clave SGA/JUR/485/2022; de diez de septiembre de dos mil veintidós, en la que hace constar que no obra en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por parte de las promoventes durante el periodo comprendido del uno al diez de septiembre del presente año, con la finalidad de dar respuesta a la vista realizada en el acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

2. Oficio signado por la Síndico Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla y anexo, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el veinte de septiembre de dos mil veintidós, a las trece horas con treinta y cuatro minutos, en el que remiten copias certificadas de los estados de cuenta, depósitos y /o transferencias bancarias de la administración pasada anterior.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surta los efectos conducentes conforme a la ley.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretarías Instructora Isabel Carreón Ponce De León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR Firmado digitalmente por
BETANCOURT IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.09.22 08:59:09
-05'00'

SECRETARÍA INSTRUCTORA

ISABEL CARREON Firmado digitalmente por
PONCE DE LEON ISABEL CARREON PONCE DE
LEON
Fecha: 2022.09.22 08:59:26
-05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-121/2022.

DENUNCIANTES: PARTIDO MORENA
Y OTRO.

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiséis de septiembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día veintiuno del mes y año en que se actúa, dictado
por la Magistrada **Idamis Pastor Betancourt** del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las
doce horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A**
LAS PARTES mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-121/2022.

DENUNCIANTES: PARTIDO MORENA
Y OTRO.

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiséis de septiembre del año
dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en
el **ACUERDO del día veintiuno del mes y año en que se actúa**,
dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el
suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas**
del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CÓNSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

LANS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-121/2022.

DENUNCIANTES: PARTIDO MORENA Y OTRO.

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

RECEPCIÓN
ACTUARIA
17/6

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-121/2022**; y

2. Oficio SGA/JUR/476/2022, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392,392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-121/2022**.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido los correos electrónicos de los denunciantes precisados en sus escritos iniciales de denuncia.

Por lo que respecta al domicilio referido por los denunciantes en sus escritos de denuncia, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Se Solicita a la Magistrada Presidenta **convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.09.21 13:59:27
-05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Firmado digitalmente por ISABEL
CARREON PONCE DE LEON
Fecha: 2022.09.21 13:59:49
-05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL
TRABAJO

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiuno del mes y año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL
TRABAJO

DENUNCIADOS: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre** del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiuno del mes y año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

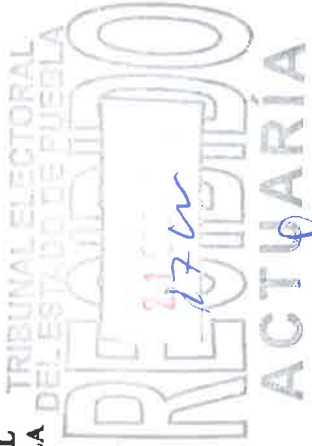
EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL
TRABAJO.

DENUNCIADO: EDGAR ANTONIO
VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaría Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-060/2022**; y

2. Oficio SGA/JUR/474/2022, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por el cual, la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392,392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordenan agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-060/2022**.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el correo electrónico del denunciante precisado en su escrito inicial de denuncia.

Por lo que respecta al domicilio referido por los denunciantes en sus escritos de denuncia, no reúne los requisitos referidos en 186 Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital de Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Se Solicita a la Magistrada Presidenta **convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.09.21 14:00:17
-05'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON
Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.09.21
14:00:34 -05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-016/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiuno de septiembre de año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-016/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintiuno de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-016/2022.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTOS a) el oficio número IEE/CE-JABT-038/2022 y anexo, signado por el Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con dieciocho minutos del trece de septiembre; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, informando mediante el oficio de cuenta que, en cumplimiento a la sentencia de veintiuno de abril, remitió a este Tribunal, el Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/MORENA/009/2022, para la debida resolución.-----

De lo anterior, este organismo jurisdiccional queda enterado, para los efectos legales conducentes.-----

III. DÉSE VISTA al Pleno de este Tribunal con la documentación de cuenta, a efecto de que determine lo procedente conforme a derecho, respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en autos del recurso al rubro citado.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

**LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla,
ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

CONSTE.

LRMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2022.

DENUNCIANTES: XXXXXXXXXXXXXXX

DENUNCIADOS: LIZA ACEVES
LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre** del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2022.

DENUNCIANTES: XXXXXXXXXXXXXXXX

DENUNCIADOS: LIZA ACEVES
LÓPEZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintuno de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2022.

DENUNCIANTES: DIANA VIVANCO
CALIXTO Y DENISSE ORTIZ PÉREZ.

DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y LIZA ELENA ACEVES
LÓPEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio número IEE/CE-JABT-039/2022 y anexo, signado por el Consejoero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las catorce horas con dieciocho minutos del trece de septiembre; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. **TÉNGASE** al Consejoero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-726/2022; remitiendo para tal efecto, copia certificada de la resolución de veintisiete de junio, por la que, la Comisión en cita, determinó desechar los Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves SE/PES/DVC/295/2021 y su acumulado SE/PES/DOP/385/2021, al advertir que las denuncias interpuestas por las denunciantes no son materia electoral, asimismo, adjuntó las constancias de notificación de dicha resolución. De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos les legales conducentes.

III. **DÉSE VISTA** al Pleno de este Tribunal con la documentación de cuenta a efecto de que determine lo procedente conforme a derecho.

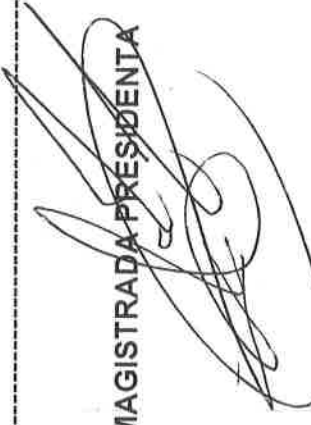
¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

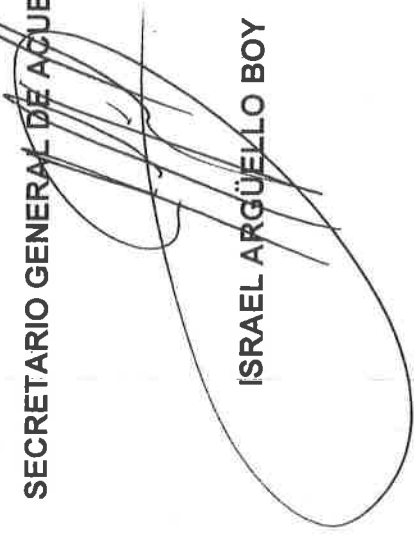
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe.

CONSTE.-----

LRMP/JMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE:INC- TEEP-JDC-047/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE:INC- TEEP-JDC-047/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día catorce del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-047/2022.

PARTE ACTORA: SABINA MARTINEZ
OSORIO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDA
13-1524
ACTUARIA

Puebla, Puebla a catorce de septiembre de dos mil veintidós¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116
fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción
VII, 3 párrafo primero, 5, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 160, 161, 183, 185,
187 y 188 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA**: -----

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar el expediente al rubro
indicado, así como en términos de lo establecido en el artículo 5 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
el cual establece que las autoridades federales, estatales y
municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades
electorales soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y
desempeño de sus funciones, **SE REQUIERE**, al titular del Registro
Civil del Estado de Puebla para que gire las instrucciones necesarias
con la finalidad de que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, remita
la documentación que a continuación se detalla: -----

1. Acta de matrimonio celebrada entre Julieta Kristal Vences Valencia
y Carlos Alberto Evangelista Aniceto, que se encuentre registrada en
el periodo comprendido entre el año dos mil cinco (2005) al actual
(2022). -----

2. Acta de nacimiento de Carlos Alberto Evangelista Aniceto. -----

3. Acta de nacimiento de Juan Manuel León Evangelista. -----
Lo anterior, toda vez que, para este Tribunal la información requerida
resulta fundamental para la integración y resolución del expediente al

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

rubro indicado, por lo que, se solicita de la manera más atenta a la autoridad señalada en líneas anteriores, tenga a bien dar cumplimiento al presente requerimiento en el plazo antes referido. -----

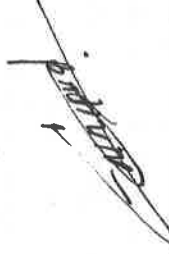
SEGUNDO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quienes da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ